

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE,
A TRAVÉS DE TRATO O CONTRATACIÓN
DIRECTA, ENTRE EL CENTRO RADIOLOGICO
FLEMING S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.698/2018.

Arica, agosto 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Carta FACSAL. N° 369/2018, de julio 18 de 2018, Carta D.A.L. N° 233/2018, de julio 19 de 2018, Traslado REC. N° 769.2018, de julio 20 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, el progreso del conocimiento en sus disciplinas, enseñanza e investigación y procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes, podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, al efecto se hace necesario contar con disponibilidad de campos clínicos para las diversas carreras que imparte la Facultad de Ciencias de la Salud, dado el gran número de alumnos que requieren realizar sus prácticas profesionales.

Que, por lo anterior, la Universidad de Tarapacá, con fecha 13 de julio de 2018, suscribe un convenio con el Centro Radiológico Fleming S.A., con el objeto de establecer una relación asistencial-docente a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y su carrera de Tecnología Médica especialidad Imagenología y Física Médica.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N°26151/2008).

Que, se entiende que en el caso se configura la causal establecida en la letra g) artículo 8° de la Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE, A TRAVÉS DE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL CENTRO RADIOLÓGICO FLEMING S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 13 de julio de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de ocho (08) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.LTI.ycl.

17 0 SET 2018

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
CENTRO RADIOLOGICO FLEMING S.A.
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 13 de julio de 2018, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T. N° 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su RECTOR, Dr. Arturo Flores Franulic, cédula de identidad N° [REDACTED], profesor de Estado en Matemática, Física y Estadística, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el CENTRO RADIOLOGICO FLEMING S.A., R.U.T. N° 88.316.700-7, quien actúa debidamente representada por su representante legal, don Adolfo Barros Roco, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pérez Valenzuela N° 1554, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "EL CENTRO"; se celebra el siguiente acuerdo de colaboración docente asistencial:

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Radiológico Fleming S.A, fue constituido por Escritura Pública, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante Notario Público, don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, de la ciudad de Santiago.

Que, por su parte, la Universidad, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

Por lo anterior, el objeto del presente acuerdo es establecer una relación asistencial-docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD a través de su carrera de Tecnología Médica, especialidad Imagenología y Física Médica, y el Centro Radiológico Fleming S.A



PRIMERO: Solicitud de Prácticas.

1) Para el presente convenio, defínase “práctica” como todo aquel proceso que involucre la estadía de un alumno de la Carrera de Tecnología Médica con especialidad en Imagenología y Física Médica, de la Universidad, ya sea ésta profesional u observacional, en el Centro Radiológico Fleming S.A con fines docentes para completar su malla curricular conducente a un título profesional.

2) La solicitud de práctica en el Centro Radiológico Fleming S.A es un proceso formal que debe ser realizado por la UNIVERSIDAD a la que pertenece el postulante, de forma escrita y con al menos 30 días de anticipación a la fecha estipulada para el inicio de la práctica, al encargado de los estudiantes Tecnólogo Médico señor Erick Hecht del Centro Radiológico Fleming S.A, quién solicitará su evaluación, comprometiéndose a entregar una respuesta por escrito antes de 20 días de la fecha solicitada. Las solicitudes que no cumplan con los plazos anteriormente estipulados serán evaluadas por el Centro Radiológico Fleming S.A. caso a caso.

3) La solicitud debe indicar:

- a) El o los nombres de los alumnos postulantes, en el caso que sea posible. De lo contrario, se debe indicar el número de cupos que se solicitan.
- b) El periodo de práctica solicitado.
- c) El nivel de formación académica del o los alumnos(as) postulante(s).
- d) Los objetivos pedagógicos de la práctica.
- e) El seguro escolar vigente que cubre al o los alumnos postulantes en caso de un accidente tanto de trayecto, como en el lugar de práctica.
- f) El estado de salud del o los postulantes con respecto a la inmunización con vacunas contra enfermedades propias de cada profesión, así como estado dosímetro en el caso que lo amerite.
- g) Documentos de la Universidad:
 - Malla curricular de la carrera.
 - Actividades que deben realizar los alumnos según nivel de formación.

4) La UNIVERSIDAD se compromete a pagar una suma de dinero equivalente a 5 UF (unidades de fomento) mensual, para aquellas prácticas de horario completo (8 horas diarias).

[Escriba aquí]

En tanto para aquellas prácticas que se ejecuten en horario parcial, la Universidad pagará al Centro el valor proporcional mensual a las horas que correspondan. El pago se realizará con cargo al centro de costo N° 581 Facultad de Ciencias de la Salud, por cada alumno que sea recibido por el Centro Radiológico Fleming S.A. Dicho monto se establece dentro de las políticas vigentes por el Centro Radiológico Fleming S.A, las que tienen como finalidad unificar los montos de retribución económica por el uso de campo clínico.

SEGUNDO: Actividades Docente – Asistenciales.

- a) El Centro Radiológico Fleming S.A a través de sus diferentes unidades, se constituirá en un centro asistencial de práctica para el desarrollo de prácticas no médicas para la carrera de Tecnología Médica especialidad en Imagenología y Física Médica de la UNIVERSIDAD, en conformidad a los planes de estudio y a las posibilidades y recursos de que disponga el establecimiento, priorizando siempre la actividad asistencial por sobre la docente, respetando y protegiendo los derechos y seguridad de los pacientes, en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigentes.
- b) El Centro Radiológico Fleming S.A se compromete a delegar sus funciones docentes asistenciales al personal profesional y/o técnico capacitado, para la supervisión y guía de la práctica, protegiendo de esta forma la calidad de los procesos, seguridad y derecho de los pacientes. Las actividades que pueden ejecutar los alumnos serán definidas por cada unidad, según nivel de formación, en procedimientos propios de cada uno de ellos.
- c) El Centro Radiológico Fleming S.A pone a disposición del o los alumnos(s) servicios de computación, biblioteca, orientación profesional. El(los) alumno(s) podrán hacer uso diario de las instalaciones propias de cada lugar destinadas a la manipulación y consumo de alimentos.
- d) La UNIVERSIDAD se compromete a mantener un flujo de comunicación constante a través del o los Coordinadores de Centros de Práctica Asistencial designados y el Centro Radiológico Fleming S.A, con el objetivo de velar por el estado tanto académico como personal del o los alumno(s). De este modo será de exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD enviar la documentación a tiempo y necesaria para la evaluación de la práctica en curso. Esto último siempre y cuando el caso lo amerite.
- e) Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común será siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los

[Escriba aquí]

bienes muebles adquiridos o contruïdos en el marco de un programa o proyecto comùn se decidirá en cada convenio específico, según corresponda.

f) La UNIVERSIDAD otorgará reconocimiento como docente de internado a él/los profesionales del Centro Radiológico Fleming S.A. que participen en el proceso de práctica profesional. Para ello, entregará un certificado correctamente validado en que se consigne la entrega de dicha categoría a los profesionales involucrados.

TERCERO: Duración y término del Convenio.

El Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Este plazo se prorrogará por una sola vez, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento del plazo original y previo informe favorable de cumplimiento de obligaciones contenidas en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 60 días corridos de anticipación.

No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

Si terminada la vigencia del presente convenio o habiendo sido solicitado el término anticipado de éste, hay estudiantes que se encuentren cursando su práctica, ésta podrá ser finalizada con regularidad.

CUARTO: No exclusividad.

El convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

QUINTO: Responsabilidad.

a) Mientras dure el proceso de práctica, el estudiante de la UNIVERSIDAD mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, el



[Escriba aquí]

Centro Radiológico Fleming S.A se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.

- b) En el caso de estudiantes no domiciliados en la ciudad de práctica, será de exclusiva responsabilidad del alumno costear la permanencia en dicha ciudad, quedando el Centro Radiológico Fleming S.A libre de responsabilidad por este concepto.
- c) Los alumnos practicantes, mientras tengan tal condición, estarán protegidos por la Ley N° 16.744 y el Decreto N° 313, referente al Seguro Escolar de Accidentes.
- d) Es de exclusiva responsabilidad del Centro Radiológico Fleming S.A capacitar a los alumnos, antes del inicio de su práctica, en políticas y normativas internas aplicables a su comportamiento y desempeño dentro de la institución. La forma en que estas políticas y normativas serán inducidas es de exclusiva responsabilidad de cada unidad. Conforme a lo anterior, cada unidad del Centro Radiológico Fleming S.A. mantendrá registros de toma de conocimiento de las políticas y normativas inducidas en el o los alumnos.
- e) En caso de que el estudiante atente contra los principios éticos y/o normas internas establecidas e inducidas, el Centro Radiológico Fleming S.A se reserva el derecho de poner término al proceso de práctica, previo aviso a la UNIVERSIDAD, teniendo ésta que responsabilizarse por los daños y perjuicios que sus estudiantes causen a pacientes o usuarios del Centro Radiológico Fleming S.A o terceras personas, con motivo de su práctica curricular o profesional, previa investigación.
- f) La información obtenida durante la realización de la práctica, así como los resultados finales obtenidos de los procesos de evaluación, proyectos e investigaciones, serán de carácter confidencial, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en el convenio específico, y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.
- g) El Centro Radiológico Fleming S.A. mantendrá copia de las evaluaciones académicas que surjan por motivo del proceso de práctica de cada uno de los alumnos.

SEXTO: Número de alumnos.

El Centro Radiológico Fleming S.A. se reserva la determinación del número de estudiantes aceptados, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de sus actividades.

SEPTIMO: Norma Técnica y Administrativa.

Las partes declaran conocer y someterse a lo dispuesto en la “Norma Técnica y Administrativa que regula la relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de servicios de salud”, aprobada por resolución Exenta N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud.

OCTAVO: Conformidad.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes. A falta de acuerdo entre las partes será sometida a la consideración del Rector de la Universidad y del Representante Legal del Centro Radiológico Fleming S.A quienes resolverán de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Vínculo de Subordinación.

Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre el Centro Radiológico Fleming S.A y los alumnos que realicen su práctica y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

DECIMO: Responsabilidad Laboral.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una de las Partes será sola y únicamente responsable por:

a) Las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y,

[Escriba aquí]

b) Las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños, a los dichos empleados o dependientes o a terceros.

Todo lo anterior, en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

DECIMO PRIMERO: Deber de confidencialidad.

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este Convenio, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a la información relacionada con el estado de salud de los pacientes que tome conocimiento con ocasión de la ejecución de éste. Queda especialmente prohibido compartir, divulgar, comunicar, entrega o copiar la información recibida y procesada por el Centro Radiológico Fleming S.A sin dar previo cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley 20.584 Sobre Derechos y Deberes de los Pacientes.

El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula, no se extingue por el término del presente convenio, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado termino anticipado a éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Ambas partes fijan domicilio especial en la ciudad de Arica para todos los efectos del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Personería.

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 268/2014, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Adolfo Barros Roco, para representar al Centro Radiológico Fleming S.A., consta en escritura pública de fecha 08 de enero de 2014, otorgada ante el notario público suplente de don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, don Ulises Aburto Spitzer.

DECIMO CUARTO: Ejemplares.





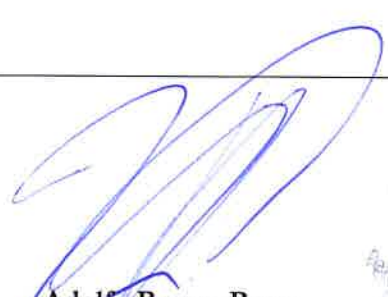
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

[Escriba aquí]

En comprobante y previa lectura firman este Convenio en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Arturo Flores Franulic
Rector
Universidad de Tarapacá



Adolfo Barros Roco
Representante Legal
Centro Radiológico Fleming S.A.

CENTRO RADIOLOGICO FLEMING S.A.
R.U.T. 88.336.000-7
Fono: 22351833
Pere Valenzuela 1554 - Providencia
Santiago 878 - Providencia

